



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General para el Deporte
Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
Sección Competicional y Electoral.

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE FPD-1/2025.

En la ciudad de Sevilla, a 22 de abril de 2025.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por Don Santiago Prados Prados,

VISTO el expediente seguido con el número FPD-1/2025 por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, relativo al escrito presentado por D. ■■■■, en representación de su hijo menor, de fecha 3 de febrero de 2025, mediante el cual interpone recurso frente a que *«de forma sorpresiva, la Federación Andaluza de Fútbol, trasladó (inaudita parte) una “resolución” por la que se otorgaba 48 horas para que la licencia en vigor de mi hijo ■■■■ fuera revocada, por ausencia de firma de la progenitora de la que estoy separado»*, por lo que, tras exponer los argumentos que consideró oportunos, solicitaba que su escrito fuera *«admitida y por promovido RECURSO DE ALZADA contra la resolución (inaudita parte), de revocación de licencia de Mauro Romana Leopoldo por parte de la Federación Andaluza de Fútbol»*. Tomando en consideración que D. ■■■■ no ha atendido, dentro del plazo conferido al efecto, el requerimiento de subsanación que le fue notificado en legal forma por la Oficina de la Unidad de Apoyo al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, mediante correo electrónico del 5 y 6 de febrero de 2025, reiterado nuevamente el 12 de febrero, conforme a lo dispuesto en artículo 1.3 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, según el cual son de uso obligatorio en los procedimientos administrativos relativos al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía los formularios que se incorporan como Anexos al citado Decreto, en concreto y en el presente expediente el Anexo IV, además de exigirlo el artículo 40 de la Orden 11 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se desarrollan las normas de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (BOJA 211, de 31 de octubre). Constando asimismo la caducidad con fecha 23 de febrero de la notificación electrónica practicada al interesado en el mismo sentido. Siendo remitidos oficios por el Servicio de Correos a su apartado de correos indicado, así como a domicilios en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda, resultando infructuosos los intentos de notificación, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a su notificación edictal en el BOE (núm. 81, de 3 de abril) y BOJA (núm. 65, de 4 de abril), sin que durante el plazo de diez días hábiles haya efectuado su comparecencia en sede administrativa para su notificación de la subsanación requerida. En aplicación de lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación según establece el artículo 151 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y a propuesta de su ponente D. Santiago Prados Prados, en su sesión ordinaria número 13 celebrada el día 22 de abril



de 2025, esta **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General para el Deporte
Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
Sección Competicional y Electoral.

ACUERDA: Tener a D. [REDACTED], en representación de su hijo menor, por desistido del recurso presentado mediante su escrito de fecha 3 de febrero de 2025, dirigido a la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte, a través de su presentación en el IAM Registro General-SSCC.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTÍFIQUESE el presente Acuerdo al recurrente, al Secretario General para el Deporte y a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de la misma a la Real Federación Andaluza de Fútbol.

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Fdo. D. Santiago Prados Prados.

